Impuesto a las ganancias. Socio de SRL.



¿Un socio de SRL que sólo aportó capital pero no trabaja activamente en la sociedad, debe inscribirse en Ganancias?

Si su única renta proviene del cobro de utilidades de la sociedad no está obligado a darse de alta en el impuesto a las ganancias, siendo la sociedad quien retendrá el 7% en concepto de impuesto a las ganancias cuando distribuya los resultados. Si por otra actividad, el socio reviste la condición de inscripto en el régimen general, al confeccionar la dj de ganancias, deberá declarar las utilidades percibidas como renta de segunda categoría, y se computará como pago a cuenta la retención sufrida.